



Exp. No. 110/09 mayo/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0413

(
"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

21 MAY 2014

Que mediante oficio de fecha de recibo de 20 de marzo de 2014, Los Docentes, Padres de Familia y Comunidad de la Institución Educativa Rafael Núñez-sede Barrio Bolívar del Municipio de Sincelejo, manifiestan a esta Corporación que en la sede de la Institución Educativa, ubicada en el Barrio Bolívar, se encuentran unos árboles de la especie Ceiba, el cual sus semillas caen continuamente y gran parte al interior de la sede y sus alrededores, de tal forma que la lana que la cubre se dispersa y genera enfermedades respiratoria en estudiantes. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 31 de marzo y concepto técnico No. 0275 de 30 de abril de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se pudo verificar que existe un (01) árbol de la especie ceiba Bonga (Ceiba pentandra), el cual está plantado en inmediaciones de la carrera 7ª a orillas del arroyo que atraviesa el Barrio El Cortijo en las coordenadas X: 0856017; Y: 1521879; Z: 225 m, el cual está en periodo de esparcimiento de semillas desprendiendo tejido vegetal nocivo para la respiración de los moradores del sector (Mota).
- Por ser un ciclo reproductivo de la especie que solo demora pocas semana es recomendable no efectuar ningún tipo de aprovechamiento.

Por todo lo anterior niéguese cualquier procedimiento de aprovechamiento a un árbol de la especie ceiba Bonga (Ceiba pentandra), que se encuentra plantado en inmediaciones de la carrera 7ª a orillas del arroyo que atraviesa el Barrio El Cortijo en las coordenadas X: 0856017; Y: 1521879; Z: 225 m, ya que está en periodo de esparcimiento de semillas, desprendiendo tejido vegetal arenquimatoso (Mota) vegetal nocivo para la respiración de los moradores del sector (Mota), y es un fenómeno natural de la especie que dura pocas semanas.

Por lo anteriormente expuesto,

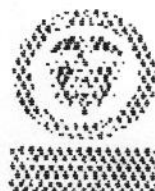
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Niéguese cualquier procedimiento de aprovechamiento a un árbol de la especie ceiba Bonga (Ceiba pentandra), que se encuentra plantado en inmediaciones de la carrera 7ª a orillas del arroyo que atraviesa el Barrio El Cortijo en las coordenadas X: 0856017; Y: 1521879; Z: 225 m, ya que está en periodo de esparcimiento de semillas, desprendiendo tejido vegetal arenquimatoso (Mota), y es un fenómeno natural de la especie que dura pocas semanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de desprendimiento de semillas.



Exp. No. 110/09 mayo/2014.
310.28



Nº 0413

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO: *Funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, harán visita de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.*

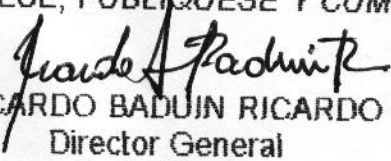
21 MAY 2014

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUÍN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado 